

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Resolución de 02/03/2026, de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, por la que se convocan subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a casas regionales de otras comunidades o ciudades autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha durante el año 2026. Extracto BDNS (Identif.): 891322. [2026/1756]

Extracto de la Resolución de 02/03/2026, de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, por la que se convocan subvenciones para la promoción y fomento de Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha durante el año 2026.

BDNS (Identif.): 891322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891322>)

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) En el caso de Comunidades Originarias, aquellas reconocidas por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente resolución.
- b) En el caso de Casas Regionales, las asociaciones representativas de la actividad cultural de otras Comunidades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, tales como casas regionales u otras entidades análogas, legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente resolución.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es la financiación de actividades de promoción social, laboral y cultural desarrolladas por las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha. Del mismo modo, también podrán subvencionarse aquellas actividades o proyectos que guarden estrecha relación con la vida social, laboral y cultural de Castilla-La Mancha a las Casas Regionales de otras Comunidades y Ciudades Autónomas, ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, durante el año 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas para casas regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 43/2019, de 4 de marzo, de la Vicepresidencia Primera y la Orden 55/2021, de 20 de abril de la Vicepresidencia.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a conceder en la presente convocatoria de 2026 asciende a 190.000 euros.

- a) Para Comunidades Originarias, con cargo al crédito de la partida presupuestaria 11050000G.112A.48156 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: una cuantía máxima a conceder de 150.000 euros con la distribución por anualidades siguiente: 75.000 euros en 2026 y 75.000 euros en 2027.

b) Para Casas Regionales, con cargo al crédito de la partida presupuestaria 11050000G.112A.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: una cuantía máxima a conceder de 40.000 euros con la distribución por anualidades siguiente: 20.000 euros en 2026 y 20.000 euros en 2027.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 2 de marzo de 2026

El Viceconsejero de Relaciones Institucionales
JAVIER VICARIO MORALES

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2026

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía reconoce el derecho de las Comunidades Originarias de la Región, asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla-La Mancha. En base a ello la Ley 5/1984, de 19 de diciembre, sobre reconocimiento de las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha reconoce el derecho de las Comunidades Originarias de la Región, asentadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla-La Mancha.

Según la citada Ley, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fomentará a través de las Comunidades Originarias y con la colaboración, en su caso, de instituciones especializadas:

- a) La organización de todos aquellos servicios que faciliten el reconocimiento de la cultura, la historia y las tradiciones castellanomanchegas.
- b) La realización de estudios encaminados al reconocimiento de la situación de los emigrantes castellanomanchegos comprendidos en el ámbito de las Comunidades Originarias.
- c) La adopción de medidas que conduzcan al efectivo mejoramiento de las condiciones socioculturales, en su sentido más amplio, de las castellanomanchegas y castellanomanchegos radicados fuera de su Comunidad Originaria.

Por otra parte, el artículo 31.14 del Estatuto de Autonomía atribuye la competencia exclusiva a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre manifestaciones populares. Dentro de este concepto hemos de incluir las manifestaciones populares desarrolladas en el territorio de Castilla-La Mancha y desarrollada por las Asociaciones representativas de la actividad cultural de otras Comunidades Autónomas, tales como Casas Regionales u otras entidades análogas.

El artículo 3 de la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a casas regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 101, de 25 de mayo de 2017, dispone que las convocatorias para la concesión de dichas subvenciones se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Comunidades Originarias y Casas Regionales.

En la actualidad, el artículo 11.1 g) del Decreto 82/2024, de 12 de noviembre (DOCM nº 221, de 14 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encomienda a la Viceconsejería de Relaciones Institucionales la competencia en esta materia.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de promoción social, laboral y cultural desarrolladas por las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha. Del mismo modo, también podrán subvencionarse aquellas actividades o proyectos que guarden estrecha relación con la vida social, laboral y cultural de Castilla-La Mancha a las Casas Regionales de otras Comunidades y Ciudades Autónomas, ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, durante el año 2026.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto en la misma, se regirá por la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas para casas regionales de otras Comunidades o Ciudades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 43/2019 de 4 de marzo, de la Vicepresidencia Primera y la Orden 55/2021 de 20 de abril de la Vicepresidencia, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Financiación.

1. La cuantía máxima a conceder en la presente convocatoria de 2026 asciende a 190.000 euros.

a) Para Comunidades Originarias, con cargo al crédito de la partida presupuestaria 11050000G.112A.48156 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: una cuantía máxima a conceder de 150.000 euros con la distribución por anualidades siguiente: 75.000 euros en 2026 y 75.000 euros en 2027.

b) Para Casas Regionales, con cargo al crédito de la partida presupuestaria 11050000G.112A.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: una cuantía máxima a conceder de 40.000,00 euros con la distribución por anualidades siguiente: 20.000,00 euros en 2026 y 20.000,00 euros en 2027.

2. La indicada distribución por créditos tendrá carácter estimativo, de tal forma que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos perseguidos, la Viceconsejería de Relaciones Institucionales podrá reasignar crédito entre los distintos créditos y anualidades establecidos, con la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria.

3. La definición de las actividades subvencionables, la determinación de los conceptos objeto de subvención, los criterios de valoración para la priorización de las solicitudes, y la cuantía de las subvenciones a percibir se determinarán de conformidad con lo establecido en la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución:

a) En el caso de Comunidades Originarias, aquellas reconocidas por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente resolución.

b) En el caso de Casas Regionales, las asociaciones representativas de la actividad cultural de otras Comunidades Autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha, tales como casas regionales u otras entidades análogas, legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha a fecha de publicación de la presente resolución.

2. Los solicitantes de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiario:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que deberá ser acreditada con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en la forma prevista en esta resolución y la legislación concordante.

- b) No incurrir el interesado o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No ser receptor de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
- e) En su caso, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en los términos previstos en la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones.
- f) No haber sido la entidad sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, según lo determinado al efecto por el artículo 34.1 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, modificado por la disposición final octava de la Ley 5/2020, 24 julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria.

Quinto. Acreditación documental.

1. Se deberán acreditar, cumplimentando los correspondientes apartados incluidos en el modelo de solicitud, los siguientes puntos:

- a) Declaración responsable de que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para recibir la subvención solicitada.
- c) Declaración responsable de no ser receptor de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
- d) En su caso, declaración responsable de la disposición de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Declaración responsable acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya concedidas o solicitadas.
- f) Certificado del secretario de la comunidad originaria o asociación, en el que conste el número de socios a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria y un año antes, según el modelo incorporado en el anexo III.

2. Se adjuntará a la solicitud el proyecto de las actividades previstas, detallando objetivos, acciones a desarrollar y desglose presupuestario de las mismas.

3. El Instructor podrá solicitar a la entidad solicitante cualquier documento adicional que considere necesario para ampliar o acreditar la información facilitada.

Sexto. Instrucción y calificación previa de solicitudes.

1. El Instructor será el Técnico de Apoyo de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales o, en su defecto, otro funcionario designado por la persona titular de este Órgano, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden 95/2017, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto podrá:

a) En el caso de defectos de forma, o cuando la solicitud de la subvención no reúna los requisitos exigidos, requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

2. Completada y analizada la documentación, el instructor, en el plazo máximo de 10 días elaborará un informe de calificación de las actividades recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la comisión técnica de evaluación, y cuáles no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

Séptimo. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria de estas subvenciones será la Viceconsejería de Relaciones Institucionales. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 2 meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

2. Se notificará de manera individual a cada beneficiario la resolución de concesión de la subvención, haciendo constar:

a) La identificación del beneficiario y de la actuación subvencionada.

b) La cuantía de la subvención concedida.

c) Las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

d) El plazo máximo para realización de actividades.

e) El plazo máximo de justificación y la forma de presentación de la misma. La presentación de la justificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2026.

f) Los recursos que caben contra la misma.

Asimismo, se procederá a la notificación individual de las resoluciones desestimatorias de las solicitudes de subvención.

3. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Justificación de la subvención.

1. La aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención deberá justificarse por la entidad beneficiaria en los términos establecidos en la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 2026, el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención, mediante la presentación telemática con firma electrónica de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), obrante en el anexo II de la presente Resolución, con el siguiente contenido:

a) Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado en la ejecución de las actividades.

c) Justificantes del pago de los gastos realizados. Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600,00 euros.

d) Procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades públicas, utilizadas para la financiación de las actividades.

3. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de bases reguladoras y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, y sin perjuicio de la concesión de prórroga que no excederá de la mitad del plazo inicial, el instructor requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 1 mes, sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y normativa aplicable.

Noveno. Pago.

1. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 50 por ciento de la ayuda concedida, tanto en el caso de las Comunidades Originarias como de las Casas Regionales. Esta petición del anticipo se hará en la propia solicitud de la subvención.

2. El abono del porcentaje restante de la subvención no anticipada se efectuará al beneficiario, previa justificación de haber realizado las actividades subvencionadas, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión.

3. Los pagos no podrán realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento autonómico de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, podrán devolver el importe de la subvención recibida mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>.

Undécimo. Publicidad de las subvenciones.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, en las actividades subvencionadas, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo, en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se realicen relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones. Adicionalmente se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de esta Viceconsejería, con el contenido y dentro del plazo previsto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Vicepresidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 2 de marzo de 2026

El Viceconsejero de Relaciones Institucionales
JAVIER VICARIO MORALES

**Castilla-La Mancha****Vicepresidencia Segunda****Viceconsejería de Relaciones Institucionales**

Nº Procedimiento

035185

Código SIACI

SIXD

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES
PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE CASTILLA-LA
MANCHA Y AYUDAS A CASAS REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES O CIUDADES**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Marque la línea que proceda:

- ☐ Línea 1: Comunidad originaria de Castilla-La Mancha asentada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Línea 2: Casa regional de otra comunidad o ciudad autónoma ubicada en territorio de Castilla-La Mancha.

NIF

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

La entidad dispone de página web, cuya dirección es: <https://www>.

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐NIE ☐

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre ☐Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso, con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática.

NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.

**Castilla-La Mancha****Vicepresidencia Segunda****Viceconsejería de Relaciones Institucionales**

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Relaciones Institucionales
Finalidad	Gestión de actividades relacionadas con las Comunidades Originarias y Casas Regionales
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos Ley 5/1984, de 19 de diciembre, sobre reconocimiento de las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: https://rat.castillalamancha.es/info/2025
DATOS DE LA SOLICITUD	
Expone: Que habiéndose publicado la convocatoria de subvenciones, para la promoción y fomento de Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a Casas Regionales de otras comunidades o ciudades autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha	
Solicita: La persona abajo firmante, que le sea concedida la citada subvención.	
Cuantía solicitada: _____ € Solicitud de pago anticipado ☐	
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO	
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No incurre el interesado, o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. No ser receptor de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.	

**Castilla-La Mancha****Vicepresidencia Segunda****Viceconsejería de Relaciones Institucionales**

Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de la ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

En su caso, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No está incurso en causa de prohibición para recibir la subvención solicitada.

No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por prácticas discriminatorias, según lo dispuesto por el art. 34.1 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre.

No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien:

La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe total.

Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte subvencionado.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad.

En el caso de que se haya opuesto deberá aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos electrónicamente:

☐ Proyecto de las actividades previstas, detallando objetivos, acciones a desarrollar y desglose presupuestario de las mismas.

☐ Certificado del secretario de la comunidad originaria o asociación, en el que conste el número de socios a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria y un año antes, según Anexo III.



Castilla-La Mancha
Vicepresidencia Segunda
Viceconsejería de Relaciones Institucionales

DATOS BANCARIOS									
Nombre de la entidad bancaria					Dirección				
Nombre completo del titular de la cuenta									
Nº de cuenta IBAN									
<i>Para cuentas españolas</i>									
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta				
E	S								
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>									
País	C.C.				Cuenta				

Firma

En , a de de 202

Organismo destinatario: VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. CARDENAL SILICEO S/N 45071 TOLEDO Código DIR3: A08044447



Castilla-La Mancha

Vicepresidencia Segunda

Viceconsejería de Relaciones Institucionales

ANEXO II

Aportación de documentación al procedimiento N° 035185. Código SIXD.
Justificación de subvenciones para la promoción y fomento de comunidades originarias de Castilla-La Mancha y ayudas a Casas Regionales de otras comunidades o ciudades autónomas ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF: NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: ☐ Mujer: ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Las comunicaciones que deriven de esta solicitud se realizarán con el representante legal, o en su caso, con el que ostente el poder para presentar la solicitud telemática

NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos



Castilla-La Mancha

Vicepresidencia Segunda

Viceconsejería de Relaciones Institucionales

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS						
Responsable	Viceconsejería de Relaciones Institucionales					
Finalidad	Gestión de actividades relacionadas con las Comunidades Originarias y Casas Regionales					
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos Ley 5/1984, de 19 de diciembre, sobre reconocimiento de las Comunidades Originarias de Castilla-La Mancha					
Destinatario	Existe cesión de datos					
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional					
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo : https://rat.castillalamancha.es/info/2025					
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES						
Declaración responsable: La persona firmante de la memoria justificativa, en representación de la entidad que indica, declara de forma responsable: Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.						
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA						
☐ Memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. ☐ Relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del acreedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe con IVA y fecha de pago:						
Nº	Nº FACTURA	FECHA	ACREEDOR	NIF	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

**Castilla-La Mancha****Vicepresidencia Segunda****Viceconsejería de Relaciones Institucionales****ANEXO III****Certificado de Secretario sobre el número de socios de pago existentes a fecha de publicación de esta Convocatoria**D/D^a _____,

Secretario/a de _____,

CERTIFICA

Que en la Comunidad originaria/Casa regional _____, el número de socios de pago existentes a fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de subvenciones es de _____.

Asimismo el número de socios de pago existentes un año antes de la publicación de la Resolución de convocatoria era de _____.

Firma

En _____, a _____ de _____ de 202

Organismo destinatario:

VICECONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.**CARDENAL SILICEO S/N****45071 TOLEDO**

Código DIR3: A08044447